

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE LA AGENCIA CATALANA DE LA JUVENTUD EN LA UNIVERSIDAD DE GERONA (UdG) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN JUVENTUD I SOCIEDAD EDICIÓN 2024-2025

Gerona, a la última fecha que consta en la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el señor Bartolomé Agudo López, director general de la Agencia Catalana de la Juventud (en adelante ACJ), de acuerdo con su nombramiento mediante Acord de Govern GOV/198/2024, de 17 de septiembre (DOGC núm. 9250, de 18.9.2024).

Por otra parte, el Dr. Joaquim Salve Mas, Rector Magnífico de la Universidad de Gerona (UdG), que actúa en nombre y representación de esta Universidad, tal como establece el Decreto 401/2021, de 14 de diciembre, de nombramiento del rector de la Universidad de Gerona (publicado en el DOGC núm. 8564, de 16 de diciembre de 2021) y de conformidad con lo que se establece en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universidad de Gerona, aprobados por Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio, (DOGC núm. 5897, de 9 de junio de 2011), con sede en Gerona, plaza de Sant Domènec núm.3, CP 17004 y NIF Q-6750002 E.

EXPONEN

- I. Que la Administración de la Generalitat de Catalunya impulsa un ambicioso plan de actuaciones políticas y sociales con vocación de mejorar la cohesión social y la igualdad de oportunidades en nuestro país fomentando medidas y actuaciones concretas en el campos de la educación, los servicios sociales y culturales que permitan la adaptación de la actual situación a las transformaciones que el colectivo de jóvenes, en especial, y la sociedad en general ha experimentado.
- II. Que el departamento de Derechos Sociales se hace eco de la demanda de técnicos y responsables especialistas en temas juveniles en Cataluña, tanto a nivel de instituciones públicas como privadas, y constata la necesidad de realizar programas de formación especializada que vinculen la investigación sobre juventud y las políticas que se dirigen a las personas jóvenes.
- III. Que la Agencia Catalana de la Juventud (en adelante ACJ) es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, creada mediante la Ley 6/2006, de 26 de mayo (DOGC nº 4651, de 9.6.2006), y adscrita al departamento competente en materia de juventud, eso es, el Departamento de Derechos Sociales, el objeto de la cual es prestar servicios a la juventud y gestionar los servicios que la Administración de la Generalitat despliegue en esta materia.
- IV. Que el ACJ, a través del Observatorio Catalán de la Juventud y por encargo de la Dirección General de Juventud, define y desarrolla los estudios sobre la

realidad juvenil catalana y las políticas de juventud. El Observatorio Catalán de la Juventud se dedica, entre otros, al estudio, el análisis y la reflexión de la realidad juvenil catalana, así como a favorecer la formación de los profesionales de juventud, y fortalecer las relaciones con otros centros de investigación sobre la juventud.

- V. Que el artículo 5 de la ley 6/2006, de 26 de mayo, de creación de la Agencia Catalana de la Juventud también establece que la Agencia Catalana de la Juventud puede conceder ayudas con sujeción a la normativa de subvenciones aplicable a la Administración de la Generalitat y el mismo artículo la faculta para establecer formas de colaboración con otros organismos.
- VI. Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece que las universidades podrán organizar másters y doctorados interuniversitarios, mediante la suscripción del convenio correspondiente.
- VII. Que la Universidad de Gerona, la Universidad de Lérida, la Universidad Rovira i Virgili, la Universidad Pompeu Fabra, la Universidad de Barcelona y la Universidad Autónoma de Barcelona incluyen en sus objetivos la organización y el desarrollo de programas de máster y doctorado. En este sentido, vista la coincidencia de objetivos formativos, además de la acreditada experiencia en el ámbito de las ciencias sociales, las universidades mencionadas, por medio de correspondiente convenio de colaboración, se han comprometido a realizar conjuntamente el Máster Interuniversitario en Juventud y Sociedad, bajo la coordinación de la Universidad de Gerona, y que fue aprobado por los órganos competentes de las universidades y de la Generalitat de Catalunya.
- VIII. Que el 27 de mayo de 2024 la Universidad de Gerona presenta una solicitud de subvención con el fin de impulsar y desarrollar el Máster Interuniversitario en Juventud y Sociedad el curso académico 2024-25.
- IX. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 94 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones siempre que se acredite la imposibilidad de concurrencia pública las especificidades del subvencionado, siempre y cuando se cumplan los requisitos que menciona la ley.
- X. De acuerdo con el expuesto y reconociéndose capacidad ambas partes, acuerdan suscribir el convenio siguiente, que se rige por los siguientes;

PACTOS

Primero.- Objeto

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración, mediante el otorgamiento de una subvención directa de la Agencia Catalana de la Juventud, para la realización y la organización de varias actividades que se llevarán a cabo en el marco del plan de estudios del *Máster Oficial Interuniversitario en Juventud y Sociedad edición 2024-2025*.

Segundo.- *Compromisos de la Universidad de Gerona*

2.1 La Universidad de Gerona, en calidad de universidad coordinadora del Máster Interuniversitario en Juventud y Sociedad, se compromete a:

a) Llevar a cabo el Máster Interuniversitario en Juventud y Sociedad definido en el marco del convenio específico de colaboración interuniversitaria entre las Universidades de Gerona, Lérida, Rovira y Virgilio, Pompeu Fabra, Barcelona y Autónoma de Barcelona de fecha 21 de noviembre del 2021. El Máster Interuniversitario en Juventud y Sociedad es para un máximo de 30 estudiantes y se rige por el programa y calendario. El programa y el calendario se adjunta como **anexo número 1**.

b) Realizar las tareas de coordinación, a cargo del Dr. Pere Soler Masó, entre las diversas Universidades que participan del máster y el ACJ a través de sus respectivos órganos.

c) Garantizar la existencia de reuniones bilaterales entre el ACJ y las universidad organizadoras del Máster con el fin de hacer un seguimiento del convenio y del desarrollo y evaluación del propio Máster, con un mínimo de 3 reuniones a lo largo del curso académico.

d) Convocar el ACJ en las reuniones del Consejo Asesor del Máster.

e) Establecer, conjuntamente con el ACJ, la participación institucional del ACJ en los actos institucionales asociados al máster.

f) Hacer la máxima publicidad del máster.

g) Presentar, antes del 30 de noviembre de 2025, una memoria evaluativa y la justificación económica del máster.

h) En cumplimiento del artículo 15.2 de la ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UdG se obliga a comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

2.2 Asimismo, las Universidades que imparten el Máster asumen el compromiso que si una o varias de ellas se desvinculan del máster, siempre se tendrá que garantizar a los estudiantes la posibilidad de finalizar estos estudios, de conformidad con la reglamentación general de extinción de planes de estudio.

Tercero.- *Compromisos del ACJ*

3.1 El ACJ se compromete a:

- a) Fomentar el intercambio de docentes, alumnos y expertos. En este sentido, los alumnos del Máster podrán realizar prácticas en la sede del ACJ, mediante la firma de un convenio de prácticas, cuyo modelo se incorpora a este convenio como **anexo 2**.
- b) Promover relaciones de carácter formativo e investigador entre las partes.
- c) Desarrollar actividades de docencia e investigación en materias de interés común para las diferentes instituciones.
- d) Fomentar el intercambio recíproco de información, temas de investigación, libros, publicaciones y la producción de otros materiales de interés de estas instituciones.
- e) Fomentar el debate y el intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar estas instituciones.
- f) Hacer la máxima publicidad del máster.
- g) Facilitar el alojamiento sin coste de los estudiantes del MIJS durante las sesiones de actividad docente en los albergues de la XANASCAT gestionados por la Agencia Catalana de la Juventud, de acuerdo con la disponibilidad de los albergues y en régimen de pernoctar y desayunar (hasta un máximo de 3.000 euros). En caso de utilizar el servicio de alimentación, se aplicarán las tarifas vigentes en cada albergue que serán facturadas directamente a cada estudiante.

Cuarto.- *Aportaciones económicas*

4.1 El *Máster Oficial Interuniversitario en Juventud y Sociedad edición 2024-2025* tiene un presupuesto máximo de 700.000€.

4.2 El ACJ hace una aportación máxima de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (27.600 €) a cargo del presupuesto del ACJ para el año 2024.

4.2.1 El importe de VEINTICUATRO MIL SEIS CIENTOS EUROS (24.600€) a cargo de la aplicación presupuestaria 4490006 de su presupuesto para el año 2024 destinado a los gastos siguientes:

- Quince mil (15.000,00) euros en concepto de acciones de refuerzo al programa académico (invitados, viaje de estudios, elaboración de materiales, actividades académicas, etc.).

- Tres mil (3.000,00) euros en concepto de tareas de coordinación (reuniones coordinación, apoyo a la dirección del máster, acciones para la acreditación y calidad de los estudios).
- Tres mil (3.000,00) euros en concepto de difusión.
- Tres mil seiscientos (3.600) euros en concepto de pernoctaciones de los alumnos en aquellas localidades en que no haya disponibilidad de alojamiento en albergues de la Red Joven de albergues de Cataluña (XANASCAT).

4.2.2 El ACJ asume los gastos directos de alojamiento en los albergues de la Red Joven de Albergues de Cataluña (XANASCAT) para los estudiantes del Máster de acuerdo en régimen de pernoctar y desayuno. Esta aportación en especies se valora con un importe máximo de 3.000€ (IVA no incluido).

Este importe se imputará al presupuesto del ACJ de los ejercicios correspondientes según los plazos y condiciones indicados al pacto 5.2 de este convenio e irán a cargo de la aplicación presupuestaría.

Quinto.- Plazos y condiciones de pago

5.1 La aportación económica de 24.600 euros mencionada será abonada en la Universidad de Gerona y gestionada por la Facultad de Educación y Psicología, mediante una transferencia bancaria en su cuenta ES37-2100-0002-570201338172 de CaixaBank, en los plazos y condiciones que se expresan en este pacto.

5.2 El pago del importe de los 24.600 euros arriba mencionados se efectuará de la siguiente manera:

- Con la firma del presente convenio, el ACJ abonará en la Universidad de Gerona un 40% del importe total.
- En el mes de febrero de 2024 un 30%.
- El 30% restante, una vez finalizado el curso y previa presentación y admisión de la correspondiente justificación económica.

El precio máximo que se pagará por dietas, imputadas en cualquiera de estas partidas, será el correspondiente al Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón del servicio (DOGC nº 5170 de 10.07.2008).

5.3 En el supuesto de que la UdG, atendiendo el desarrollo de la actividad subvencionada, detectara la necesidad de redistribuir las partidas de la aportación económica, la UdG podrá proponer una redistribución del importe por partidas.

En caso de que la redistribución de partidas sea inferior a un 20% del importe de la subvención, se justificará en el momento de la presentación de la justificación.

En caso de que la redistribución de partidas sea superior a un 20%, hará falta previa autorización previa del ACJ para su ejecución. En este supuesto, si se autoriza la

redistribución de partidas, cualquier otra redistribución de partidas, independientemente del porcentaje, necesitará la previa autorización del ACJ a su ejecución.

5.4 En caso de que la aportación económica global resultara excesiva, esta cuantía sobrante será devuelta al ACJ si ya se ha pagado o bien, en caso de que formara parte de la cantidad todavía no abonada, el ACJ no procederá a su abono.

Sexto.- *Justificación*

6.2 La Universidad de Gerona entregará al ACJ una memoria evaluativa de la realización de la actividad desarrollada, junto con una memoria económica justificativa de la aplicación de la aportación económica recibida. Esta entrega se realizará antes del 30 de noviembre de 2025.

6.3 No se abonará la cuantía correspondiente a todos aquellos gastos que no se puedan justificar o la justificación de los cuales no corresponda al objeto del Máster Interuniversitario en Juventud y Sociedad edición 2024-25; tal como indica el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6.4 Se producirá la pérdida al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Séptimo.- *Suscripción de convenios específicos o adendas*

7.1 la concreción de los derechos y deberes que tendrán que asumir las partes signatarias en la ejecución de las actuaciones acordadas, así como el contenido exacto de estas, se firmarán los convenios de colaboración específicos o adendas que se estimen convenientes.

7.2 Las adendas se firmarán en cada caso por la universidad que ostente la calidad de coordinadora del máster en aquel momento (aunque no sea la Universidad de Gerona).

Octavo.- *Vigencia*

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2025.

Noveno.- *Difusión*

9.1 Los firmantes de este convenio se comprometen a hacer constar, en todos los elementos de difusión y publicidad del *Máster Interuniversitario en Juventud y Sociedad*,

en lugar visible y en el pie final de la sección la marca identificativa de las instituciones participantes, de acuerdo con el **anexo 3** de este convenio.

Décimo.- *Confidencialidad y protección de datos de carácter personal*

10.1 Las partes tienen la obligación de garantizar la protección de los datos individualizados de orden privado en los cuales tenga acceso como consecuencia de la realización del objeto de este convenio. Por lo tanto, cumplirán adecuadamente las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE, de ahora en adelante RGPD, y en cualquier otra norma vigente o que en el futuro pueda promulgarse sobre esta materia.

Undécimo.- *Personal*

11.1 Las partes se hacen cargo de las obligaciones laborales y de seguridad social que exige la normativa vigente de los trabajador/es y restando personal que cada una destine para el desarrollo del objeto del presente convenio.

11.2 La relación que se establece en este convenio no supone en ningún momento que el personal contratado por las partes mantenga ningún tipo de vínculo ni relación laboral con la otra parte.

11.3 Cada una de las partes asume, a título exclusivo, el carácter de patrón o empresario respecto de su personal. En este sentido, cada una de las partes queda al margen de la relación existente entre la otra parte y su personal laboral, garantizándose absoluta indemnidad para cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones con su personal.

Duodécimo.- *Comunicaciones a hacer por parte de la Universidad de Gerona*

12.1 La Universidad de Gerona tiene que comunicar al ACJ la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones que han determinado la firma del presente convenio.

12.2 Si la Universidad de Gerona altera las condiciones establecidas en este Convenio, el ACJ podrá minorar o revocar la aportación indicada.

Decimotercero.- *Mecanismos de control*

La Agencia Catalana de la Juventud puede revisar la subvención otorgada y modificar la concesión en el caso de alteración de las condiciones existentes en el momento de la concesión.

La universidad de Gerona tendrá que facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes requieran, de acuerdo con la normativa de la Generalitat en materia de subvenciones.

Decimocuarto.- Causas de extinción del convenio

14.1 Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito en la otra parte con tres meses de antelación.
- d) El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.

14.2 Cualquier otra que prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimoquinto. Jurisdicción y normativa aplicable

14.1 Para cualquier divergencia que pueda surgir con respecto a la interpretación, modificación, aplicación, ejecución y/o resolución de este convenio las partes se someten a la jurisdicción contenciosa administrativa.

14.2 En todo aquello que no esté regulado en los acuerdos anteriores resultará de aplicación la normativa administrativa vigente. Y en concreto, el Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la Empresa Pública Catalana, modificada la ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscal y financieras y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, modificada por la ley 10/2011, de 29 de diciembre, de simplificación y mejora de la regulación normativa (DOGC. nº 6035, de 30.12.2011). También resultará de aplicación el que prevén el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), que por su carácter básico, tiene afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de subvenciones elaboradas por la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su reglamento, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y, para que conste a los efectos oportunos, prueba conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Sr. Bartolomé Agudo López
Director General
Agencia Catalana de la Juventud

Dr. Joaquim Salvi Mas
Rector Magnífico de la Universidad de
Gerona